



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 02 de octubre de 2023



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO**



**VISTO:**

El Memorándum N° 251-2023-MD-MDB-LP, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 1111-2023-AP-SGPP-MD-MDB/LP, de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la Conformación de Equipo Técnico Para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 31, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la gestión municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia y en los artículos 197 y 199 establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, forma anual y bajo responsabilidad:

Que, la Ley de bases de la descentralización N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV. dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de la población de sus correspondientes colectividades.

Que, el literal d) del numeral 24 artículo 2 del Decreto Supremo N 001-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública establece la transparencia, rendición de cuentas y ética pública, los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la nación procurar aumentar la eficiencia del estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad veracidad, justicia, equidad lealtad y respeto al estado de derecho y la dignidad de las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadana permanente a la información pública.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al concejo municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.



Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, así como el avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la institución.



Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto través del Informe N°1111-2023-AP-SGPP-MD-MDB-LP, remite la propuesta para la Conformación de Equipo Técnico Para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.



Que, mediante Memorándum N° 058-2023-MD-MDB-LP, el Despacho de Alcaldía, autoriza la proyección de la resolución de Alcaldía, aprobando la Conformación de Equipo Técnico Para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27973. Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Conformación de Equipo Técnico Para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| ÍTEM | UNIDADES ORGANICAS                                        |
|------|-----------------------------------------------------------|
| 1    | GERENTE MUNICIPAL                                         |
| 2    | SUBGERENTE DE SECRETARIA GENERAL                          |
| 3    | SUBGERENTE DE ASESORIA JURIDICA                           |
| 4    | SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO                  |
| 5    | SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL |
| 6    | SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL    |
| 7    | SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES     |
| 8    | JEFE DEL ÁREA IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO            |
| 9    | JEFE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA                              |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el equipo técnico conformada mediante la presente Resolución, se responsabilice de manera especializada y permanente la organización de la información pública al tercer trimestre del año 2023, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas en coordinación directa con el alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO,** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR;** a la Secretaría General la distribución a las diferentes dependencias de la Municipalidad del presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

